

RECOMENDACIONES

Garantizar la asistencia y salvamento inmediato de toda persona cuya vida peligre en el mar, en aplicación de los Tratados del Derecho internacional del mar.

La suspensión de los retornos forzados de todas las personas procedentes de países en conflicto facilitando su acceso a la protección internacional.

La inclusión de cláusulas de protección de derechos humanos y de garantías procesales en los Acuerdos de Readmisión.

La puesta en marcha de la Directiva relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

Garantizar el acceso a la península a los y las solicitantes de asilo admitidos a trámite en Ceuta y Melilla, no restringiendo la libre circulación de los mismos por territorio nacional.

Mejorar las instrucciones conjuntas de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, la Dirección de Política Interior y la Dirección General de Inmigración sobre el tratamiento a polizones para garantizar el acceso al procedimiento de asilo.

Mejorar la información y acceso de los menores no acompañados al procedimiento de protección internacional con la coordinación efectiva entre los servicios de protección de menores, la Oficina de Asilo y Refugio y los puestos fronterizos.

Establecer un procedimiento y medidas más garantistas que favorezcan el acceso de las organizaciones no gubernamentales en las fronteras, Centros de Internamiento de Extranjeros y buques, en los casos en los que se detecten polizones, para así facilitar la detección y el asesoramiento a personas susceptibles de solicitar asilo.

Incluir en los procedimientos de denegación de entrada, devolución y expulsión una valoración particular de la situación de derechos humanos del país de destino.

Mejorar la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado encargados del control de la inmigración en la detección de personas en necesidad de protección internacional, de víctimas de trata de seres humanos y de otros perfiles vulnerables.



Proyecto liderado por:



Organizaciones partes:



Con la colaboración de:



Este proyecto ha sido financiado por el Programa Europeo de Integración y Migración (EPIM), una iniciativa colaborativa de la Red de Fundaciones Europeas con el fin de ajustar las políticas y prácticas nacionales y europeas a las obligaciones establecidas por los instrumentos europeos de Derechos Humanos en lo que concierne al acceso al territorio y a la protección.



Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



ACCESO A LA PROTECCIÓN:

UN DERECHO
HUMANO

CONTEXTO

El acceso al territorio español y europeo es el primer paso indispensable para garantizar la protección a las personas refugiadas y el respeto a sus derechos humanos fundamentales. Las políticas migratorias deben garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional y Europeo de protección y acceso de estas personas.

El histórico pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el caso Hirsi c. Italia, de febrero de 2012, no solo condena a Italia por haber devuelto a Libia a migrantes interceptados en el mar en 2009, sino que también consolida los principios relativos al control y vigilancia de fronteras que los Estados deben cumplir:

el principio de no-devolución a una persona a un país donde su vida corra peligro y/o pueda ser sometido a tortura penas o tratos inhumanos o degradantes.

la obligación de los Estados de identificar individualmente a las personas migrantes y refugiadas y averiguar el trato al que será sometido en el país al que será devuelto.

la prohibición de expulsiones colectivas, incluidas las que se producen en alta mar.

el cumplimiento de garantías procesales: asistencia letrada y de intérprete, derecho a la información, acceso a recursos efectivos contra la devolución.

¿QUÉ SUCEDE EN LAS FRONTERAS ESPAÑOLAS?

Expulsiones colectivas

Se han registrado expulsiones colectivas de inmigrantes llegados a territorio español. Estas expulsiones están expresamente prohibidas por el art. 4 del Protocolo nº 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) tal y como ha determinado la jurisprudencia del TEDH en el caso Hirsi Jamaa.

Las expulsiones colectivas en nuestras fronteras suponen una vulneración de la legislación española, europea e internacional ya que no se estudia la situación de cada persona de forma individualizada, no se les facilita asistencia letrada ni de intérprete, no se inicia el procedimiento administrativo contemplado en la normativa de extranjería y no se les da acceso al procedimiento de protección internacional. En cambio se les expulsa directamente a Marruecos.

Principio de no devolución

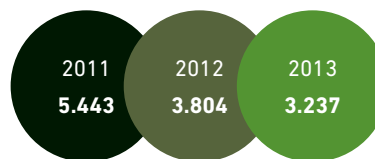
La expulsión de estas personas a Marruecos, país donde no se respetan los derechos humanos, sin facilitarles el acceso al procedimiento de protección internacional vulnera el principio de no devolución incluido en el artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 de la que España es parte firmante.

Los acuerdos bilaterales

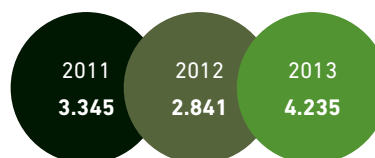
En estos casos las autoridades españolas suelen invocar la aplicación los Acuerdos Bilaterales de Readmisión. Sin embargo, el caso Hirsi Jamaa nos recuerda que los Estados partes "no pueden evadir su propia responsabilidad argumentando sus obligaciones dimanantes de acuerdos bilaterales [...]", ya que están obligados a no devolver a ninguna persona a un tercer país, aunque éste sea firmante de un Acuerdo de Readmisión, donde puedan ser sometidos a tortura, trato inhumano o degradante.

España tiene firmado Acuerdos bilaterales de readmisión de personas migrantes y de cooperación en la gestión de los flujos migratorios con Argelia, Ghana, Guinea Bissau, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Cabo Verde, Gambia y Guinea.

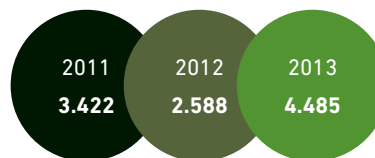
Llegadas con embarcaciones



Llegadas a Ceuta y Melilla



Solicitantes de Protección Internacional



Fuente: Ministerio de Interior y Eurostat

Garantías procesales

El derecho a la información, así como la asistencia letrada y de intérprete, y el acceso a recursos efectivos son garantías mínimas establecidas en la legislación española y europea. Recientemente el Tribunal de Estrasburgo estableció que España violó el art. 13 CEDH, que contempla el derecho a un recurso efectivo, en la expulsión de 30 saharauis que solicitaron asilo en 2011 representados por CEAR.

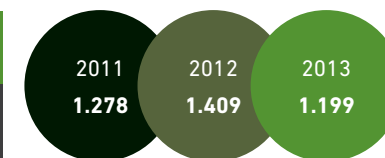
Los Acuerdos de Readmisión, en virtud de los cuales se devuelve a inmigrantes que llegan a España de forma irregular desde terceros estados, no mencionan ni regulan garantías procesales básicas que han de regir estos procedimientos de readmisión.

Restricciones a la libertad de circulación en Ceuta y Melilla

Al férreo control fronterizo, se suma la prohibición de viajar a la península, para las personas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla, como factores que explican el descenso de las peticiones de protección internacional (de hasta un 63,5% en Ceuta).

Es así como Ceuta y Melilla se están convirtiendo en grandes centros de internamiento o ciudades-cárcel, ya que muchas personas no pueden salir de ellas mientras se ejecutan las expulsiones o se tramitan los expedientes de asilo. A pesar de los reiterados pronunciamientos judiciales contra esta práctica, y las denuncias del Defensor del Pueblo, el ACNUR y el Relator Especial contra el Racismo y la Xenofobia, esta situación perdura y está provocando que algunas personas que solicitaron asilo renuncien a su solicitud, o que otras se jueguen la vida intentando cruzar el estrecho escondidos en los ferrys que realizan el trayecto.

Readmisiones



Fuente: Ministerio de Interior